

Tema D: La jerarquía política*.

Un hombre de la Edad Media tipificaba en muchos aspectos la noción aristotélica del hombre "político" o social. Aunque fuera por ventura un "individuo" ante Dios, su lugar dentro de la colectividad humana dependía en muchos sentidos de su condición social, en cuanto estaba determinada por su ciudad o región, su ocupación y su "estado". Estas afiliaciones se reconocían inmediatamente en su apariencia y comportamiento; a menudo imponían maneras y ropas simbólicas y altamente estilizadas, como los siguientes preceptos de Las Siete Partidas, código de leyes españolas del siglo XIII, establecen en el caso de los caballeros y prelados.

Por tanto, más que cada hombre en particular, eran las comunidades regionales y funcionales los elementos nucleares de la sociedad medieval. Dentro de esta sociedad, la justicia, como principio moral universal, se conciliaba con la ordenación práctica de los quehaceres diarios de los hombres de un modo más fácil que lo sería en una sociedad individualizada. Porque una comunidad, al revés del individuo, se impregna de tradiciones, que en la Edad Media eran consideradas como guardianes de la justicia cristiana. Esta justicia, en su origen emanada espiritualmente de Dios, trató de ser concretada en las decisiones específicas de la vida humana, aunque imperfectamente, por el papa, los reyes y los miembros informados de aquella multiforme jerarquía. Tales decisiones se absorbían después gradualmente y se purificaban dentro de las tradiciones de las comunidades y estados, tradiciones sagradas, diversas y, como se evidencia a menudo en Las Siete Partidas, totalmente empíricas.

En los reinos de León y Castilla, unidos en 1230, y herederos conscientes de la tradición Imperial y unitaria de España, la ley mostraba este carácter multiforme de un modo muy marcado, ya que los largos siglos de Reconquista de los moros

* Introducción reproducida con permiso de Introduction to Contemporary Civilization in the West, D. R. Copyright (c) 1946, 1954 by Columbia University Press.

impusieron a los reyes la concesión de una multitud de fueros dentro de los dominios que se iban recuperando. Pero en el siglo XIII los reyes españoles, ansiosos por ensanchar el suelo de la nacionalidad, comenzaron a uniformar las leyes del reino. Esta labor se vio facilitada, en primer lugar, por el hecho de estar todavía en vigencia general una compilación cristiano-visigótica del siglo VII, donde se reunían los principios que debían regir en los tribunales de justicia: el Liber Iudiciorum o Fuero Juzgo; y, en segundo lugar, porque fueron las rivalidades entre las ciudades y los estados las que obligaron a la corona a reconocer parcialmente, en la esencia si no en la forma, varias clases de fueros. En 1265 apareció el Libro de las Leyes, generalmente llamado Las Siete Partidas en razón de las siete partes en que, por motivos místicos, estaba dividido, y en el cual se establecía la codificación definitiva.

La formulación literaria de Las Siete Partidas fue principalmente obra de Alfonso X (1221-84), cuya devoción a la poesía, historia, geometría, astronomía y ciencias ocultas perjudicó su poder real ("de tanto mirar al cielo, se le cayó la corona"), aunque le valió el epíteto de Alfonso el Sabio. Las fuentes de dicha obra fueron los preceptos visigóticos, los decretos de la Iglesia y los más recientes usos de la economía en evolución, compilados bajo la influencia de juristas cuyos estudios en París y Bolonia les habían mostrado el orden, la sencillez y la amplia visión del Digesto justiniano y el Código romano del siglo VI. Sin embargo, a pesar de su oposición a los privilegios locales, cuya promulgación se dilató hasta el 1348, el espíritu de las Partidas es medieval y cristiano, más bien que estatista y neo-romano. Su primera finalidad no es la creación de una ciudadanía homogénea, o un imperio sujeto únicamente a la corona, sino la ordenación diversa del reino, que ha de ser distintamente informada por la justicia cristiana. Como un escritor ha dicho, las Partidas contienen principios de conducta, no reglas de conducta. Esto es evidente si se examinan las calificaciones con que en ellas se define el término "rey", y el repudio del tirano que no tiene en cuenta "la comunidad y asamblea de los hombres". También es evidente por su definición de la amistad y del modo de preservarla mejor; por sus instrucciones para la formación conveniente, amable y reposada de los príncipes; por su discusión sobre las condiciones necesarias para la educación.

En el siglo XVI las Partidas llegaron a completarse extensamente con códigos restrictivos y reguladores de la España imperial,

siguiéndose en toda Europa una dirección paralela. Pero su vigor fué tal, que proporcionaron un cuerpo efectivo de jurisprudencia hasta el siglo XIX.

Las siguientes selecciones, modernizadas en su lenguaje, acentúan los estados del caballero y del prelado, y particularizan un ideal de sociedad que, en líneas generales, prevaleció en la Europa occidental durante toda la baja Edad Media.

LAS SIETE PARTIDAS*

ESTE ES EL LIBRO DE LAS LEYES

que fizo el muy noble rey don Alfonso, señor de Castilla, de toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen et del Algarbe, que fue fijo del muy noble rey don Fernando, bisnieto de don Alfonso Emperador de España, et de la muy noble reina doña Beatriz, nieta del Emperador de Roma don Fadrique el Mayor, que murió en ultramar.

Dios es comienzo, et mediania, et fin et acabamiento de todas las cosas, et sin él cosa alguna non puede ser; ca por el su saber son fechas, et por el su poder guardadas et por la su bondat mantenidas. Onde todo home que algunt buen fecho qui siere comenzar, primero debe poner et adelantarse á Dios, rogándole et pidiéndole merced que le dé saber, et voluntad, et poder porque lo pueda bien acabar. Et por ende nos don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, entendiendo los muy grandes lugares que tienen de Dios los reyes en el mundo, et los grandes bienes que dél resciben en muchas maneras, señaladamente en la muy grant honra que les él face queriendo que sean llamados reyes, que es el su nombre, et otrosi por la justicia que han á fazer para mantener los pueblos de que son señores, que es por la su obra: et conociendo la carga muy grande que les yace en esto si bien no lo feciesen,

*Tomado de Real Academia Española, Las Siete Partidas, glosadas por el Lic. Gregorio López. París: Librería de Rosa y Bouret, 1861. Tomo I, Pp. LXVIII-LXXIII; Tomo II, Pp. 1-3, 11-13, 18-22, 90-94, 217-223, 229-232; Tomo III, Pp. 198-199, 200-201, 201-203, 210-211, 212-216. D. R. Copyright (c) by Real Academia Española.

non tan solamente por el miedo de Dios, que es poderoso et justiciero, et á cuyo poder han de venir, et de quien se non pueden por ninguna manera asconder nin escusar, que si mal fecieren, que non hayan la pena que merescen, mas aun por la vergüenza et el afruento de las gentes del mundo, que juzgan las cosas mas por voluntad que por derecho: et habiendo grant sabor de nos guardar destas afruentas, et del daño que dende nos podrie venir; et catando otrosi la muy grant merced que nos él fizo, en querer que nos veniesemos del linaje onde venimos, el el grant lugar en que él nos puso, faziendonos señor de tan buenas gentes, et de tan grandes tierras et regnos como él quiso meter so nuestro señoría, catamos carrera porque nos, et los que despues de nos en nuestro señoría regnassen, sopiesemos ciertamente los derechos para mantener los pueblos en justicia et en paz. Et otrosi porque los entendimientos de los homes que son departidos en muchas maneras, los podiesemos acordar en uno con razón verdadera et derecha para conocer primeramente a Dios, cuyos son los cuerpos et las almas, que es señor sobre todos, et desi á los señores temporales de quien reciben bien fecho en muchas maneras, cada uno segunt su estado et su merescimiento: otrosi que feciesen aquellas cosas por que fuesen tenudos por buenos, et de que les veniese bien, et se guardasen de facer yerro que les estodiese mal, et de que les podiese venir daño por su culpa. Et porque todas estas cosas non podrian fazer los homes complidamente si non conociendo cada uno el su estado qual es, et lo quel conviene que faga en él, et de lo que se debe guardar, et de los estados de las otras cosas á que deben obedecer, por aquesto fablamos de todas las cosas que á esto pertenescen, et fecimos ende este libro por que nos ayudemos dél et los otros que despues de nos veniesen, conociendo las cosas et yendo á ellas ciertamente, ca mucho conviene á los reyes, et señaladamente á los destos regnos, de haber muy grant entendimiento para conocer las cosas segunt son, et estremar el derecho del tuerto, et la mentira de la verdad. Ca el que esto non sopiese non podria facer la justicia bien et verdaderamente, que es dar á cada uno lo quel conviene et lo que mercesce. Et por que las nuestras gentes son muy leales et de grandes corazones, por eso ha menester que la lealtad se mantenga con bondat et con fortaleza de los corazones con derecho et con justicia. Ca los reyes sabiendo las cosas que son verdaderas et derechas, facerlas han ellos, et non consintiran á los otros que pasen contra ellas, segunt dixo el Rey Salomon, que fue muy sabio et muy justiciero, que quando el rey sobiere en su cátedra de

justicia, que ante él su acatamiento serán desatados todos los males; ca pues que lo él entendiere guardará á si et á todos los otros de daño: et por esta razón fecimos señaladamente este nuestro libro, por que siempre los reyes de nuestro señoría caten en él así como en el espejo, et vean las sus cosas que han de enmendar et las enmienden, et segunt aquesto que lo fagan en los suyos. Mas por que tantas razones nin tan buenas como eran menester para mostrar este fecho non podriemos nos fallar por el nuestro entendimiento nin por el nuestro seso, para complir et acabar tan grant obra et tan buena como esta acorrimonos de la virtud de Dios et del bendicho su fijo Jesu Cristo, en cuyo esfuerzo nos lo comenzamos, et de la bien aventurada vírgen gloriosa santa María, su madre, que es medianera entre nos et él, et de toda la corte celestial: otrosi de los dichos dellos, et tomamos de las palabras et de las buenas razones que dixieron los sabios, que entendieron las cosas razonablemente segunt natura, et de los otros dichos de las leyes et de los buenos fueros que fecieron los grandes señores et los otros sabidores del derecho en las tierras que hobieron de judgar. Et posimos cada una destas onde conviene, et á esto nos movió señaladamente tres cosas: la primera, que el muy noble et bien aventurado rey don Fernando, nuestro padre, que era muy cumplido de justicia et de verdat, lo quisiera facer si mas visquiera, et mandó á nos que lo feciesemos: la segunda, por dar ayuda et esfuerzo á los que despues de nos regnaren, porque podiesen mejor sufrir la laceria et el trabajo que han en mantener los regno, los que lo bien quisieren facer: la tercera, por dar carrera á los homes de conocer derecho et razon, et se sopiesen guardar de non facer tuerto nin yerro, et sopiesen amar et obedecer á los otros reyes et señores que después dél viniesen. Et este libro fue comenzado á componer et á facer viéspera de sant Johan Bautista, quatro años et veinte et tres días andados del comenzamiento de nuestro regnado, que comenzó quando andaba la era de Adam en cinco mil e et once años hebraicos et docientos et ochenta et siete días mas; et la era del deluvio en quarto mill et trecientos et cincuenta et tres años romanos et ciento et cinco días mas; et la era de Nabucodonosor en mill et novecientos et noventa et ocho años romanos et ciento et cinco días mas; et la era de Filipo el grande, rey de Grecia, en mill et quinientos años romanos et veinte et siete días mas; et la era del grant rey Alixandre de Macedonia en mill et quinientos et sesenta años romanos et docientos et quarenta et quatro días mas; et la era de César en mill et docientos et ochenta et nueve años romanos et cient et cincuenta et dos días mas; et la

era de la Encarnación en mill et docientos et cincuenta et uno años romanos et cient et cincuenta et dos dias mas; et la era de los egipcianos en nuevecientos et sesenta et seis años et docientos et setenta et siete dias mas; et la era de los arábigos en siete cientos et veinte et nueve años romanos et trecientos et veinte et un dia mas; et segunt los años dellos seiscientos et quarenta et nueve años et ochenta dias mas; et la era del rey Jezdegird, el persiano, en seiscientos et diez et nueve años romanos et tre cientos et cincuenta dias mas; et segunt los años de los persianos en quinientos et veinte y cinco años et quarenta dias mas. Et fue acabado desde fue comenzado á siete años cumplidos.

Por quales razones este libro es departido en siete partes.

Septenario es un cuento muy noble que loaron mucho los sabios antiguos, porque se fallan en él muy muchas cosas et muy señaladas que se departen por cuento de siete, asi como todas las criaturas que son departidas en siete maneras. Ca segunt dixo Aristóteles et los otros sabios, ó es criatura que non ha cuerpo ninguno, mas es espiritual como angel et alma; ó es cuerpo simple que non se engendra nin se corrompe por natura, et es celestial, así como los cielos et las estrellas; ó ha cuerpo simple que se corrompe et se engendra por natura, como los elementos; ó ha cuerpo compuesto et alma de crecer, et de sentir et de razonar como home; ó ha cuerpo compuesto et alma de crecer et de sentir et non de razonar, asi como las otras animalias que no son homes; ó ha cuerpo compuesto de crecer, mas non de sentimiento nin de razon, asi como los árboles et todas las otras plantas; ó ha cuerpo compuesto et non alma nin sentimiento, asi como los metales, et las piedras et las cosas minerales que se crían en la tierra. Otrosi todas las cosas naturales han movimiento que se departe en siete maneras; ca ó es asuso ó ayuso, ó adelante ó atras, ó á diestro ó á siniestro, ó en derredor. Et en este mesmo cuento fallaron los sabios antiguos las siete estrellas mas nombradas, á que llaman planetas, et de que tomaron cuento por los siete cielos en que estan por los sus nombres; et ordenaron por ellos los siete dias de la semana. Et los sabios departieron por este cuento de siete las partes de toda la tierra á que llaman climas. Et por este mesmo cuento departieron los metales; et otrosi algunos hi hobo que por este cuento de siete departieron los saberes á que llaman artes: eso mesmo fecieron de

la edad del home. Et aun por ese mesmo cuento demostró Dios á los que eran sus amigos muchas de sus poridades por fecho et por semejanza, asi como á Noe, á quien mandó facer el arca en que se salvase del deluvio, et que le mandó que de todas las cosas que fuesen buenas et limpias metiese en ella siete. Otrosi Jacob, que fue patriarca, sirvió á su suegro siete años por Rachel, et porque le dió á Lia sirvió otros siete por ella mesma, et esto fue por muy grant significanza. Et Josep, su fijo, que fue poderoso sobre toda la tierra de Egipto por el sueño que soltó al rey Faraon de los siete años de mengua et de los siete de abondo, segunt el sueño que el Rey soñara de las siete espigas et de las siete vacas: esto fue fecho otrosi de grant devoción. Otrosi á Moysen quando le mandó facer el tabernáculo en que feciesen oración los fijos de Israel, le mandó que entre todas las otras cosas que señaladamente posiese dentro de él un candelero de oro fecho en manera de árbol, en que hobiese siete ramos, que fuese fecho por grant significanza. Et David, que fue otrosi rey de Israel, por gracia que le veno de nuestro señor Jesu Cristo, fizo por Espíritu Santo el salterio, que es una de las mejores escripturas de santa Iglesia, et mostró en él siete cosas, asi como profecia, et oración, et loor, et bendición, et reprehendimiento, et consejo et penitencia. Et despues de todo esto quando nuestro Señor quiso facer tan grant merced al mundo que deñó prender carne de la virgen santa Maria por nos salvar, et que le podiésemos veer vesiblemente, et conoscer que era Dios et home, por este cuento mesmo, segunt dixo el profeta, hobo él en si siete dones de Espíritu Santo. Et otrosi por este cuento, segunt dixieron los santos, hobo santa Maria siete placeres muy grandes del su fijo, que se cantan en santa iglesia. Et en este cuento mesmo nos dió nuestro señor Jesu Cristo siete sacramentos, porque nos podiesemos salvar. Et otrosi en este mesmo cuento nos mostró él mesmo la oración del pater noster, en que ha siete cosas en que le debemos pedir merced. Otrosi San Johan evangelista, que fue pariente et amigo de nuestro señor Jesu Cristo, fizo un libro, á que llaman Apocalipse, de muy grandes poridades que le él demostró, et las mayores cosas que en él escribió son todas departidas por este cuento de siete. Onde por todas estas razones que muestran muchos bienes que en este cuento son, partimos este nuestro libro en siete partes, et mostramos en la primera dellas de todas las cosas que pertenecen á la santa fe católica, que facen al home conoscer á Dios por creencia. Et en la segunda de lo que conviene de facer á los emperadores, et á los reyes et á los grandes señores, tan bien en si

mesmos como en los otros sus fechos; porque ellos valan mas, et sus regnos, et sus honras, et sus tierras sean acrecentadas et guardadas, et las sus voluntades segunt derecho se ayuntan con aquellos que fueren de su señorío, et fecieren bien. Et en la tercera partida de la justicia que face á los homes vevir unos con otros en paz, et de aquellas personas que son menester para ella. Et en la quarta de los desposorios et de los casamientos que ayuntan amor de home et de muger naturalmente, et de las cosas que les pertenescen, et de los fijos derechoeros que nacen dellos, et aun de los otros de qual natura quiere que sean fechos et rescebidos, et del poder que han los padres sobre sus fijos, et de la obediencia que ellos deben facer á sus padres; ca esto otrosi, segunt natura ayunta grant amor por razon del linage: et del debdo que hay entre los criados et los que los crian, et entre los siervos et sus dueños, et los vasallos et sus señores; et facen esto mesmo por razon de señorío et de bien fecho que los menores reciben de los mayores; et otrosi por lo que reciben los mayores de los otros. Et en la quinta partida de los empréstidos, et de los camios, et de los miercas, et de todos los otros pleytos et conveniencias que los homes facen entre si placiendo á amas las partes, et en que manera se deben facer, et quales son valederas ó non: et como se deben partir las contiendas que entre ellos nacieren. Et en la sexta de los testamentos, quien los debe facer, et cómo deben ser fechos, et en qué manera pueden heredar los padres á los fijos et á los otros sus parientes, et aun á los otros extraños: et otrosi de los huérfanos et de las cosas que les pertenescen. Et en la setena partida de todas las acusaciones, et de los males et las enemigas que los homes facen de muchas maneras, et de las penas et de los escarmientos que merescen por razon dellos. Et desta guisa se acaba la justicia complidamente. Ca bien asi como los buenos merescen gualardon bueno por los bienes que facen, otrosi los malos deben recibir pena por la su maldat. Onde quien quisiere parar mientes en todas las siete partidas de este nuestro libro, fallará hi todas las razones bien et complidamente que pertenescen para ayuntar amor de home con Dios, que es por fe et por creencia, et otrosi de los homes unos con otros por justicia et por verdat.

SEGUNDA PARTIDA

ESTE ES EL SEGUNDO LIBRO DESTAS SIETE PARTIDAS

que fabla de los emperadores, et de los reyes et de los otros grandes señores en cuyo poder es la justicia temporal; quales deben ser, et como han de enderezar a si, et a sus vidas et a sus regnos, et servirse dellos; et los pueblos como deben temer a Dios et a ellos.

La fe católica de nuestro señor Jesu Cristo habemos mostrado en la primera Partida deste nuestro libro cómo se debe creer, et honrar et guardar; et esto fecimos por derecha razon, porque Dios es primero et comienzo et acabamiento de todas las cosas: et otrosi fablamos de los perlados de santa egleſia et de toda la clerecia que son puestos para creerla et guardarla ellos en si, et mostrar á los otros cómo la crean et la guarden. Et como quier que ellos son tenudos de facer esto que dicho habemos, con todo eso porque las cosas de que han á guardar la fe non son tan solamente de los enemigos manifiestos que en ella non creen, mas aun de los malos cristianos atrevidos que la non obedescen, nin la quieren tener nin guardar: et porque esto es cosa que se debe vedar et escarmantar crualmente, lo que ellos non podrian facer porque el su poderio es espiritual, que es todo lleno de piadat et de merced: por ende nuestro señor Dios puso otro poder temporal en la tierra con que esto se compliese, asi como la justicia que quiso que se ficiese en la tierra por mano de los emperadores et de los reyes. Et estas son las dos espadas por que el mundo se mantiene, la una espiritual et la otra temporal, ca la espiritual taya los males ascondudos, et la temporal los manifiestos. Et destas dos espadas fabló nuestro señor Jesu Cristo el Jueves de la cena quando preguntó á sus decípulos probándoles si habien armas con que lo amparasen de aquellos que lo habien de traer: et ellos dixéronle que habien dos cuchiellos: et él respondió como aquel que sabia todas las cosas, et dixo que asaz hi habien; ca sin falla esto abonda, pues que aqui se encierra el castigo del home, también en lo espiritual como en lo temporal. Et por ende estos dos poderes se ayuntan en la fe de nuestro señor Jesu Cristo por dar justicia complidamente al alma et al cuerpo. Onde convien por

razon derecha que estos dos poderes sean acordados siempre, asi que cada uno dellos ayude de su poder al otro; ca el que desacorda se vernie contra mandamiento de Dios, et habrie por fuerza á men- guar la fe et la justicia, et non podrie luengamente durar la tierra en buen estado nin en paz do esto se ficiese. Et por ende pues que en la primera Partida deste libro fablamos de la justicia espiritual, et de las cosas que pertenescen á ella segunt ordenamiento de santa iglesia, conviene que en esta segunda mostremos de la justicia temporal et de aquellos que la han de mantener: et primeramente de los emperadores et de los reyes, que son las mas nobles personas et honradas á qui esto pertenesce mas que á los otros homes, et desi de los otros grandes señores: et diremos quáles deben seer, et otrosi cómo deben enderezar sus tierras et sus regnos, et servirse et aprovecharse de los bienes dellos, et quáles deben seer á sus pueblos, et los pueblos á ellos. Et de cada una destas razones diremos adelante en su lugar segunt lo mostraron los sabios entenedudos, et convien por razon derecha que sea.

TITULO I

LEY V.

Qué cosa es rey, et como es puesto en lugar de Dios.

Vicarios de Dios son los reyes cada uno en su regno pues tos sobre las gentes para mantenerles en justicia et en verdad quanto en lo temporal, bien asi como el emperador en su imperio. Et esto se muestra complidamente en dos maneras: la primera de las es espiritual segunt lo mostraron los profetas et los santos, á quien dió nuestro Señor gracia de saber las cosas ciertamente et de facerlas entender; la otra es segunt natura, asi como mostraron los homes sabios que fueron como conosedores de las cosas naturalmente: et los santos dixieron que el rey es señor puesto en la tierra en lugar de Dios para complir la justicia et dar á cada uno su derecho, et por ende lo llamaron corazon et alma del pueblo; ca así como el alma yace en el corazon del home, et por ella vive el cuerpo et se mantiene, asi en el rey yace la justicia, que es vida et mantenimiento del pueblo de su señorío. Et bien otrosi como el corazon es uno, et por él reciben todos los otros miembros unidat para seer un cuerpo, bien asi todos los del regno, maguer sean muchos, por que el rey es et debe seer uno, por eso deben otrosi todos ser unos con él para servirle et ayudarle en las cosas que él ha de facer. Et naturalmente dixieron los sabios que el rey es cabeza del regno; ca asi como de la cabeza nacen los sentidos por que se mandan todos los miembros del cuerpo, bien asi por el mandamiento que nace del rey, que es señor et cabeza de todos los del regno, se deben mandar, et guiar et haber un acuerdo con él para obedeserle, et amparar, et guardar et enderezar el regno onde él es alma et cabeza, et ellos los miembros.

LEY VI.

Qué quier decir rey, et por qué es asi llamado.

Rey tanto quiere decir como regidor, ca sin falla á el